



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 012-2022-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 012-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ACUMULACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de marzo de 2022, las 10h05.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** La documentación presentada por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 24 de febrero de 2022. **b)** Los escritos presentados por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y sus adjuntos, ingresados por la Secretaría General de este Organismo el 25 de febrero de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. El 11 de enero de 2022, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito con el que el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena presentó una denuncia en contra de la ingeniera Ketty Juliana Moreira de la Rosa, responsable del manejo económico del Partido Político Izquierda Democrática, lista 12, por la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales, parroquia Chanduy, cantón Santa Elena, provincia Santa Elena, para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS.¹
2. Luego del sorteo efectuado el 12 de enero de 2022, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 012-2022-TCE². El expediente se recibió en este despacho el 14 de enero de 2022.
3. Mediante auto de 23 de febrero de 2022 las 11h50, dispuse que el denunciante:

“PRIMERO.- El denunciante, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto aclare y complete su denuncia, al tenor de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, en especial:

- a) Precisar el lugar donde se citará a la denunciada, señalando una dirección exacta, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles,

¹ Expediente fojas 314 a 318

² Expediente fojas 319



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 012-2022-TCE

nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.

- b) Remitir una copia certificada del formulario de inscripción de las candidaturas de la supuesta infracción.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del tiempo señalado, se dispondrá el archivo de la causa."³

4. El 24 de febrero de 2022, la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, remite documentación al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, en cumplimiento al auto de 23 de febrero de 2022.⁴
5. El 25 de febrero de 2022, la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, ingresa por la Secretaría General de este Organismo, dos escritos en cumplimiento al auto de 23 de febrero de 2022, además aclara que el nombre de la denunciada es ingeniera Ketty Juliana Moreira Delarrosa.⁵
6. El 11 de enero de 2022, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito con el que el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena presentó una denuncia en contra de la ingeniera Ketty Juliana Moreira Delarrosa, responsable del manejo económico del Partido Político Izquierda Democrática, lista 12, por la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales Colonche, parroquia Colonche, cantón Santa Elena, provincia Santa Elena, para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS. La Secretaría General le asignó el número 007-2022-TCE, su conocimiento y resolución en primera instancia le correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado.
7. Mediante auto de 25 de febrero de 2022, el doctor Ángel Torres Maldonado, admitió a trámite la causa 007-2022-TCE, dispuso se cite a la denunciada ingeniera Ketty Juliana Moreira Delarrosa; y, además señaló fecha, día y hora para la audiencia oral de prueba y juzgamiento.
8. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."*

³ Expediente fojas 323

⁴ Expediente fojas 326 a 338

⁵ Expediente fojas 348 a 354



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 012-2022-TCE

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por existir identidad de sujeto y acción en las causas 007-2022-TCE y 012-2022-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 012-2022-TCE a la causa 007-2022-TCE. Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

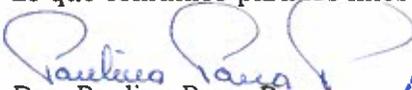
SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

A la denunciante, licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena; y, a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: santaelena@cne.gob.ec, juliaaguilar@cne.gob.ec, juansuarez@cne.gob.ec.

TERCERO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATÓRA



